# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 034 DE 2021 CELEBRADO ENTRE SINERWARE S.A.S. Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**ANA MARÍA ESTRADA URIBE,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 51.845.600 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** nombrada mediante Acuerdo Nº 003 del veinte (20) de febrero de 2019, emitido por la Junta Directiva de la Entidad, obrando como Ordenadora del Gasto y con facultades para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto en los numerales 6º y 7° del Artículo 97º de la Ley 106 de 1993, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra, **GERMAN ANDRES CARRILLO CARDENAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.167.782, actuando en su calidad de Representante Legal de **SINERWARE S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT Nº 900.054.301-9, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de arrendamiento, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012; previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe un estudio previo, proyectado por el Profesional Especializado Grado 14 del Área de Sistemas y firmado por el Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, donde se plantea la necesidad de contratar la realización del mantenimiento, ajustes, administración del sistema y administración de la base de datos del aplicativo de Crédito y Cartera. **2)** Que la empresa SINERWARE S.A.S. es la propietaria de la obra SISTEMA FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO TAO VERSIÓN WEB 1.0: MÓDULO DE CRÉDITO, CARTERA Y ASOCIADOS, según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del Interior y Justicia de la Unidad de Derechos de Autor, Libro 13, Tomo 41, Partida 19, y fecha de registro del 08 de febrero de 2014, razón por la cual es la única persona jurídica que puede proveer el ya referido servicio. **3)** Que se procede a contratar bajo la causal de Contratación Directa del literal g), numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que es causal de contratación directa *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".* **4)** Que dando cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad expidió la Resolución Nº 047 del 03 de marzo de 2021, por medio de la cual se justifica y ordena la presente contratación directa*.* **5)** Que el Artículo 83º de la Ley 1474 de 2011 establece que "…*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda…"*. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar el Mantenimiento, Ajustes, Administración del sistema y administración de la base de datos del aplicativo de Crédito y Cartera. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato y con base en lo requerido en el documento de Estudios Previos, EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio atendiendo las especificaciones técnicas detalladas en los correspondientes Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato y con base en lo requerido en el documento de Estudios Previos, EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio atendiendo las especificaciones técnicas detalladas en los correspondientes Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2. Ejecutar el contrato cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas. 3. Durante toda la ejecución del contrato se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, para lo cual debe enviar certificación suscrita por el Representante Legal y las planillas de pago de los trabajadores independientes vinculados al proyecto. 4. Conforme a la programación, se debe presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas. 5. Diligenciar los formatos SICME establecidos para el desarrollo de las actividades. 6. Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de esta, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte

tecnológico de la entidad. 7 Aceptar la Cláusula de confidencialidad La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la ley 1273 del 5 de enero de 2009, ley estatutaria 1581 DE 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidas en política de gobierno digital para la fecha de firma del contrato. 8. Suscribir el acta de cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR. 8. Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y que no le sean contrarias a éste. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

1. SINERWARE SAS tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles para generar reportes y extraer datos para la presentación de informes a entidades externas y entidades de control este tiempo inicia a partir del momento de realizar el registro formal de la solicitud, en la solicitud se deberá anexar plantilla para generar datos.
2. SINERWARE SAS tendrá un tiempo máximo de 6 horas hábiles para clasificar y dar respuesta a cualquier solicitud de ajustes a la aplicación y/o a su base de datos presentada por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR.
3. Las solicitudes se clasificarán en sencillas, medianas o complejas de acuerdo con el grado de complejidad requerido para su solución completa. Una solución sencilla tendría un plazo máximo de 16 horas hábiles, contadas desde el reporte de la solicitud. Una solución mediana, tendrá un plazo de 24 horas y una solución compleja tendrá hasta 36 horas hábiles.
4. SINERWARE SAS tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles luego de clasificar la solicitud para solucionar errores que presente la aplicación, contadas a partir de la hora de remisión del error.
5. Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles con el fin de validar los ajustes en el aplicativo de crédito y cartera Fondo de Bienestar Social de la CGR, este periodo de tiempo se debe discutir con los líderes de las áreas involucradas en los procesos.

Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**
**1.** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social avalará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este. 4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos. 6. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, Se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución ha de contarse a partir de la fecha de firma del acta de inicio con fecha de terminación del 20 de diciembre de 2021. **QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MTCE ($186.803.820),** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará CINCO (5) PAGOS, así: discriminados de la siguiente manera: Ejecución Soporte 1, 30 de abril de 2021, por un valor de $16.604.784. **2**. Ejecución Soporte 2, 3 de agosto 2021, por un valor

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 034 DE 2021 CELEBRADO ENTRE SINERWARE S.A.S. Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

de $16.604.784. **3**. Ejecución Soporte 3, 20 de diciembre de 2021, por un valor de $16.604.784. **4**. Ejecución Bolsa horas Corte 1, correspondiente a 495 horas en total. Conforme al plan de trabajo, fecha de entrega 14 de mayo de 2021, por un valor de $68.494.734. **5.** Ejecución Bolsa horas Corte 2, correspondiente a 495 horas en total. Conforme al plan de trabajo, fecha de entrega 22 de octubre de 2021, por un valor de $68.494.734 Para el pago se requiere la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades avalado por el supervisor del contrato, certificación de recibido a satisfacción del Profesional Grado 19 del Área de Crédito y certificación de recepción del Profesional G14 del Área de Cartera y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la persona designada por la ordenadora del gasto, para la designación del supervisor el ordenador del gasto debe tener en cuenta lo establecido de los requisitos consignados en la normatividad vigente de TIC´S decreto 415 de 2016 del DAFP, la resolución 403 de 2019 y el proceso de control de cambios y ajustes establecidos en la NTC 27000 y sus subseries. El supervisor tendrá las obligaciones consagradas en la Ley 1474 de 2011 y quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **NOVENA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y parafiscales de sus trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA. c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA. d)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 9 del Artículo 2.2.1.1.1.2.1.3 y la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad del servicio | 20% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | 5% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a SINERWARE S.A.S. de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. SINERWARE S.A.S. deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Garantía Técnica: 1. La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del sistema TAO crédito y cartera instalado en los servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR. 2. El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: cuatro (4) meses para procesos de mantenimiento, contados a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato y de un año para desarrollos contados a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato En consecuencia, SINERWARE S.A.S. se obliga a realizar las modificaciones requeridas al aplicativo para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 034 DE 2021 CELEBRADO ENTRE SINERWARE S.A.S. Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados al aplicativo. **DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste llegare a asignar o contratar para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y, en consecuencia, tampoco el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cualquier otro tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su ejecución, además de la firma de las partes, que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las pólizas en caso de que se hayan requerido. **DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al CDP 8821 del 09/02/2021 por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MTCE $186.803.820. Rubro A-02-02-02-008- 007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expedido por el funcionario responsable del área de presupuesto. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **FONDO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA. DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito a la Dirección Administrativa y Financiera. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE. DECIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** podrá subcontratar. **VIGÉSIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE,** para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que **EL CONTRATANTE** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre el contratista, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al FONDO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por el CONTRATISTA. El CONTRATANTE tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Las partes de común acuerdo pactan que se dará aplicación a los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 034 DE 2021 CELEBRADO ENTRE SINERWARE S.A.S. Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el Fondo de Bienestar Social de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si por la ejecución del contrato EL CONTRATANTE adeuda sumas al CONTRATISTA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato requiere de liquidación. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se pondrán en conocimiento del juez natural del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Los riesgos previsibles se establecen de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Los eventuales riesgos que se deriva del proceso de contratación estriban en el incumplimiento de la entrega de las modificaciones y/o actualizaciones en el plazo pactado. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia); por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA NOVENA: REGULACIÓN JURÍDICA** El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** La información contenida en los discos duros de los servidores y bases de datos es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la ley 1273 del 5 de enero de 2009, ley estatutaria 1581 DE 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato. Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información. De igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en política de gobierno digital.

Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la CGR.